



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. EL 2750

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1594 de 1984, Ley 99 de 1993, Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 1996, Resolución DAMA 1391 del 6 de Octubre de 2003 y 2173 del 31 de Diciembre de 2003, Resolución Número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la señora DAVINA LADINO G. en calidad de Propietario de la LAVANDERIA PICCADILLY, mediante radicado 2007ER40814 de 28-09077, dando respuesta al requerimiento 2007EE17393 de 0907-07 presentó solicitud de permiso de vertimientos para la Lavandería PICCADILLY.

Que el solicitante informa que presenta la siguiente documentación:

1. Formulario único de registro de vertimientos con anexos.
2. Autoliquidación No 16843 de 27-09-07 por \$339.800
3. Copia recibo de consignación de fecha 28-09-07 por valor de \$ 339.800
4. Fotocopias de las facturas de acueducto y alcantarillado de Bogotá de los meses de mayo y julio de 2007 .
5. Diagrama de flujo de producción, donde se indica las etapas del proceso de lavado y su impacto generado en el proceso de producción.
6. Informe de resultados de la Caracterización del laboratorio ANALQUIM, LTDA.
7. Planos sanitarios donde se indican cajas de inspección para toma de muestras
8. Certificado de Cámara y Comercio..

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

2750

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al realizarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medioambiente en la Secretaría Distrital del Medio Ambiente, como organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Medio Ambiente, se determina las funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgue o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios de permiso, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental".

Que con la Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría del Medio Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, para la Lavandería PICCADILLY y/o señora DAVINA LADINO G. En calidad de propietaria-, de la mencionada Lavandería con Nit No.52259718-1e Gobierno con Nit 899999061-9

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, oficina de Control y Calidad y Uso del Agua—Atención Doctor DARIO PEREZ BATANCOUTTH ,para que se haga la evaluación técnica de lo remitido por la Lavandería PICADILLY y se emita el respectivo concepto.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **2750**

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Propietario de Lavandería PICCADILLY, señora DAVINA LADINO G. Identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.259.718, en la Carrera 7 No.55-42 – Localidad Chapinero.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en. Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 OCT 2007


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyectó: María del pilar Ortiz
Revisó: Diego Díaz
Radicado.2007ER40814 de 28-09-07
Exp DM-05-07-693